

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



ACTA DE LA SESIÓN N° 4690

CELEBRADA EL MARTES 11 DE DICIEMBRE DE 2001
APROBADA EN LA SESIÓN 4693 DEL MARTES 5 DE ENERO DE 2002

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>AGENDA</u> Modificación	2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
3. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	5
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes.....	7
5. <u>RÉGIMEN ACADÉMICO</u> Reforma del capítulo VI y de los artículos concomitantes. Análisis	8
6. <u>LICITACIÓN PÚBLICA</u> Compra de equipo de cómputo. Adjudicación.....	8
7. <u>POSGRADOS CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO</u> Aclaración sobre los lineamientos	13
8. <u>DIEDIN</u> Nombramiento del director.....	15
9. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación	17
10. <u>PROYECTO DE LEY</u> Creación del Instituto Costarricense de Diversidad Étnica y Lingüística. Criterio de la UCR	18
11. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación	24
12. <u>PROYECTO DE LEY</u> Reforma al artículo 26 de la Ley 218. Criterio de la UCR.....	24

Acta de la sesión N° 4690, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes once de diciembre de dos mil uno.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto Vargas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Sr. José Martín Conejo Cantillo, Sector Estudiantil y M.Sc. Oscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y nueve minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto, Dra. Olimpia López, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales, Sr. José Martín Conejo y M.Sc. Oscar Mena.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario presenta una modificación en el orden de la agenda de la presente sesión, para conocer el punto dos de la agenda, referente a los Informes de Dirección.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la modificación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día para entrar a conocer el punto dos de la agenda, referente a los Informes de Dirección.

ARTICULO 2

Informes de Dirección

a) Juramentación

El señor Director informa que el pasado jueves 6 de diciembre, recibió el juramento de estilo al doctor Luis Felipe Aráuz Cavallini, como director de la Escuela de Fitotecnia por un periodo que va del 11 de diciembre de 2001 al 10 de diciembre de 2005. Estuvo presente el doctor Manuel Zeledón Grau, Representante del Área de Ingeniería.

b) Invitación de la Sede Regional de Guanacaste.

Informa que el director de la Sede Regional de Guanacaste, licenciado Roberto Mata Montero, envió una invitación para que el Consejo Universitario sesione el próximo miércoles 6 de marzo del 2002, con motivo el XXX Aniversario de esa Sede.

El Consejo Universitario toma nota.

c) Contraloría General de la República.

Mediante oficio FOE-EC-825, de fecha 3 de diciembre de 2001, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República remite el informe No. FOE-EC-27/2001, en el cual se consignan aspectos referentes a la

aprobación del presupuesto ordinario para el periodo 2002 de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. CLAUDIO SOTO da lectura a la nota que a la letra dice:

“Para su conocimiento y de los miembros me permito remitirle copia del informe FOE-EC-27/2001, preparado en esta división de fiscalización operativa-evaluativa, en el cual se consignan aspectos referentes a la aprobación del presupuesto ordinario para el período 2002 de la Universidad.”

Mucho agradeceré remitir a esa Contraloría General, en el transcurso de los quince días hábiles posteriores al recibo del presente oficio, copia del acuerdo que tome ese Consejo sobre el contenido del citado informe.”

Agrega que el presupuesto se aprobó en “forma limpia”; sin embargo, hay algunas observaciones por indicar. Por ejemplo, existen unos fondos de capitalización que se incluyeron; y la Contraloría desea que, en algunos años, éstos se ajusten al artículo 6 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Ley 8131. Agrega que revisando el documento, le surgió la inquietud sobre los quince días hábiles que da la Contraloría General de la República para conocer las observaciones respecto al informe, ya que el plenario entrará a receso. En un principio, consideró que lo más conveniente era efectuar un pase para el estudio de la parte técnica, que le corresponde a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y poder así responder dentro del margen de los quince días hábiles. Sin embargo, en conversación con la Licda. Micaelina Muñoz, Delgado, Directora de la Oficina de Planificación Universitaria, le indicó que dialogó sobre este asunto con el funcionario de la Contraloría, encargado de la Universidad y le explicó que el Consejo entra en receso, y la Comisión de Presupuesto y Administración debe para presentar el dictamen ante Plenario. En este sentido el encargado sugirió que en enero del próximo año se envíe una nota solicitando una ampliación de plazo, para que en los primeros días de

febrero pueda entonces remitir la información solicitada.

Por lo tanto, el Consejo Universitario dispone que en los primeros días de enero la Dirección solicite a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, una ampliación del plazo para que la Comisión de Presupuesto y Administración posteriormente conozca el informe y rinda el dictamen correspondiente.

*****A las ocho horas y cincuenta y dos minutos ingresa el Dr. Gabriel Macaya a la sala de sesiones.*****

d) Comisión de Cursos y Grupos no Ponderables.

Mediante oficio CCGNP-08-10-2001, la profesora Ana Cecilia Hernández Rodríguez, Coordinadora del Departamento de Docencia Universitaria, envía el informe de labores de la Comisión de Cursos y Grupos no Ponderables, correspondiente al trabajo realizado en el II ciclo 2001.

EL DR. CLAUDIO SOTO da lectura a la nota remitida por la Prof. Ana Cecilia Hernández, que a la letra dice: *“Estimado señor Director, de la manera más atenta le hago entrega del informe de labores de la Comisión de Cursos y Grupos no Ponderables, correspondiente al trabajo realizado en el II ciclo del 2001. Como se puede apreciar, con base en el acuerdo del Consejo Universitario que da origen a esta Comisión, hemos tratado de entender el problema de la baja promoción de estos cursos de manera olística, generando propuestas de solución con esta misma perspectiva y dándole seguimiento a las propuestas realizadas y a iniciativa surgida en algunas unidades académicas que viven este problema.”*

Reitero la disposición de los integrantes de la Comisión de dialogar con usted y con el Consejo acerca de asuntos pertinentes, así como de continuar laborando en esta Comisión durante el curso lectivo de 2002.”

Agrega que la solicitud del estudio de los cursos con baja promoción se realizó por mandato de una sesión del Plenario. Sugiere que se haga un pase para ser visto por la Comisión de Política Académica.

EL DR. VICTOR ML. SANCHEZ pregunta por la forma en que se trabajó este informe, puesto que el II ciclo del 2001 aún no ha concluido.

EL DR. CLAUDIO SOTO responde que el informe es preliminar y no entra en el detalle cuantitativo de cómo les ha ido en este segundo ciclo; por lo que desean continuar trabajando en el 2002.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que no es un informe sobre el estado de los Cursos no Ponderables del II ciclo del 2001, sino un informe de labores de lo que se hizo en ese ciclo.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que conversó con la Licda. Micaelina Muñoz Delgado, Directora de la Oficina de Planificación Universitaria, para que realice el estudio correspondiente para la aprobación del presupuesto,

El Consejo Universitario dispone trasladar a la Comisión de Política Académica, el informe de labores de la Comisión de Cursos y Grupos no Ponderables, correspondiente al trabajo realizado en el II ciclo 2001, para que rinda el dictamen correspondiente.

e) Informes de los miembros del Consejo Universitario.

EL DR. VICTOR ML. SANCHEZ se refiere a los títulos que se emiten en posgrado, en los cuales se escribe la palabra "magíster" sin tener en cuenta el

destinatario; considera que se debe establecer la oposición entre magíster y magistra.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER informa que ya fueron enviadas las cartas a los ponentes al VI Congreso, donde se les da a conocer la Comisión en que trabajarán y las fechas importantes que deben tener presente.

Por otra parte, indica que el Sindicato de Empleados remitió a la Comisión una nueva petición, solicitando la oportunidad de participar en el VI Congreso con voz y voto; a lo cual se les reiteró el acuerdo tomado en sesión anterior, donde se les daba espacio como observadores.

Seguidamente, hace referencia al primer panel sobre el VI Congreso que se realizó el 26 de noviembre, titulado "*El VI Congreso Universitario, una Universidad renovada para una Sociedad mejor.*" En él participaron como invitados, el Dr. Gabriel Macaya y la Ing. Clara Zomer R. La Dirección de la actividad estuvo a cargo del Dr. Manuel Araya y del Dr. Edgar Gutiérrez. Agrega que solicitó una copia para que sea vista en conjunto por los miembros del Consejo.

Finalmente, informa que se abrió un plazo extraordinario para la inscripción de docentes al VI Congreso, del 3 al 7 de diciembre.

EL M.Sc. OSCAR MENA informa sobre la reunión realizada en la OEPI, referente a la guardería de los hijos de los estudiantes. Manifiesta que el diseño presentado fue muy interesante, así como las perspectivas que se tienen. Considera que esto sienta un hito en la historia de la Universidad a nivel centroamericano y latinoamericano.

ARTICULO 3

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Comisión del VI Congreso.

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere a su participación en el panel del VI Congreso. Señala que algunos de los televidentes le comentaron que habría que hacer un esfuerzo para cambiar el formato. Dos de ellos le expresaron literalmente que “parecía una visita de sociedad en el Siglo XIX”, en donde cuatro personas cómodamente sentadas, hablaban muy doctamente sobre la Universidad y que, desde el punto de vista de imagen de televisión, no era la más apropiada. Con el fin de buscar una mejor organización, transmitirá esas observaciones al conductor del programa.

Agrega que estos programas son muy interesantes cuando se abre la línea telefónica, porque no se sabe lo que va a pasar, sobre todo que no hay – y así debe ser – un sistema de filtro de las llamadas; es decir las preguntas van surgiendo e inmediatamente son pasadas al conductor del programa.

Considera que todavía no hay en el público mucha claridad en qué consiste es el Congreso. En el caso del panel, no hay que olvidar que el público era tanto universitario como extrauniversitario y las preguntas dejaban ver esa situación. Estima que se debe discutir, con más claridad, esa relación. Si bien el Congreso tiene como tema “Relación Universidad-Sociedad”; el Congreso es hacia adentro, no hacia fuera. Por esta situación, muchas personas, y manifiestan su desconcierto del porqué la Universidad discute la relación de la Universidad con la sociedad y con la Universidad misma. En este sentido, hay que hacerles ver que el Congreso es una instancia de deliberación propia de la Universidad. Se deben hacer explícitos los mecanismos que la Universidad tiene para recoger el pensar o aspiraciones sociales; es

decir hay que garantizarles que en ese proceso de discusión interna, sus aspiraciones como sociedad van a ser tomadas en cuenta. Este punto es el que consideró, en un análisis a posteriori del programa, lo más complicado; por cuanto manifiesta su deseo de efectuar una reunión en enero, con la Comisión del Congreso para discutir ese asunto.

b) Video sobre Eclipse Anular o Parcial.

Informa que Canal 15 con el Centro Nacional de Alta Tecnología (CENAT) y bajo una producción académica del profesor José Alberto Villalobos, de la Escuela de Física, produjo un video sobre el eclipse anular, el cual está teniendo un éxito arrasador.

c) Libros sobre la Educación Superior en Costa Rica.

Informa que, recientemente, la Editorial de la Universidad de Costa Rica comenzó a distribuir un libro que se publicó en coedición con el Consejo Nacional de Rectores y la Editorial de la Universidad de Costa Rica, sobre la educación superior en Costa Rica. Son tres volúmenes del profesor Ángel Ruiz: “*El Destino de Costa Rica y la Educación Superior: El escenario histórico del país, la educación y el papel de la Universidad*”, “*El siglo XXI y el papel de la Universidad: Una radiografía de nuestra época y las tendencias en la Educación Superior.*” y “*La Educación Superior en Costa Rica: Tendencias y retos en un nuevo escenario histórico*”.

Aclara que son libros con datos que estaban disponibles en el 2000, algunos al 98 y otros al 99; pero la mayoría al 96.

d) Junta de Notables (Patronato Nacional de la Infancia).

Se refiere a la Junta de Notables que está analizando la situación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Recuerda que la petición expresa al haber nombrado al Rector de la Universidad en la Junta de Notables, como ya fue comentado en sesión anterior, no era solamente tener al Rector como notable en la Junta, sino tener el apoyo técnico de la Universidad de Costa Rica.

Comenta que hubo una reunión el día 10 de diciembre, en la que el PANI y los grupos de reforma de la institución, que han estado trabajando con apoyo del PNEUD y de UNICEF, presentaron los resultados de los trabajos. Posteriormente, el grupo técnico constituido de la Universidad de Costa Rica, comenzará a interactuar con los grupos técnicos del PANI para tratar de entender la situación actual, cuáles son las perspectivas de reorganización y comenzar a sentar las bases de un documento que analiza el cambio en el Patronato Nacional de la Infancia.

Agrega que la situación es compleja, puesto que hay algunas incongruencias entre los dictados constitucionales, la Ley de Protección a la Niñez y la Adolescencia, la Ley Orgánica del PANI y todos los diferentes instrumentos legales. Esta situación va creando pequeñas inconsistencias, sobre todo ligadas a las interpretaciones que ha hecho la Sala Constitucional de los dos artículos de la Constitución que tienen relación con el PANI.

Señala que la Contraloría General de la República no aprobó una parte del presupuesto del PANI de mil cuarenta y ocho millones de colones, lo que crea una pequeña crisis interna; por lo que Junta de Notables solicitó al Gobierno que tratara de resolver esa situación de manera urgente.

Finalmente, explica que la Junta de Notables se mantendrá como tal; es decir, no es una junta interventora, ni tampoco es una junta que va resolver los problemas administrativos del PANI. El encargo es muy

claro, y consiste en sentar las bases para una reforma del Patronato Nacional de la Infancia.

e) Aprobación del presupuesto ordinario para el periodo 2002 de la Universidad de Costa Rica.

El señor Rector externa que pocas veces ha visto una aprobación, en los cinco presupuestos que le ha tocado tramitar ante la Contraloría General de la República, tan limpia como ésta; incluso tiene elogios a ciertas acciones de la Universidad en los esfuerzos que se están haciendo por modificar toda la técnica de presupuestación, programación y seguimiento. Sin embargo, sí es necesario aclararles algunas cosas, porque reconocen los esfuerzos, pero piden algunos elementos que ya están incluidos; no entiende porqué no los vieron. Por ejemplo, la Universidad, y por segundo año consecutivo, comenzó a pedir a los directores de las unidades académicas el cumplimiento de metas cuantitativas en estudiantes atendidos, en cursos, en estudiantes por profesor, etc. Justamente, la Contraloría pide que se tengan metas claras cuantificables, cuando es ése el proceso que se está siguiendo. Al contrario, lo que se podría criticar es si las metas cuantitativas planteadas son las mejores.

Considera importante que se tome en cuenta que los esfuerzos realizados por la OPLAU, están comenzando a dar frutos.

Finalmente, señala que el presupuesto se presentó, formalmente, el 15 de octubre, quince días tarde con respecto a la fecha dada para la presentación; por lo que señalan que fue presentado tarde, pero no indican que es la presentación más temprana que se ha hecho en muchísimos años y que fue la primera de las universidades que presentó el presupuesto ante la Contraloría General de la República para su aprobación. De modo que este tipo de situaciones son un poco frustrantes, puesto que los esfuerzos están; pero por el

marco legal en que se mueve la Contraloría, no pueden hacer ese otro tipo de consideraciones. Por otra parte, es la primera vez que ve, tan claramente en otros aspectos, comentarios de reconocimiento al esfuerzo que la Universidad está haciendo. Porque en el pasado, si bien estaba presente, no se decía con todas las palabras que se reconoce el esfuerzo realizado.

El señor Rector da lectura al párrafo que se refiere al reconocimiento, y a la letra dice: *“Desde hace varios años la Universidad de Costa Rica ha realizado importantes esfuerzos para promover y profundizar en el análisis de los procedimientos y rutinas entorno al sistema plan-presupuesto, dicha labor ha requerido un trabajo conjunto de las diferentes instancias relacionadas con los aspectos operativos de la planificación y del presupuesto. Es importante reconocer los logros alcanzados en la formulación del plan-presupuesto y el haber definido, por primera vez, los indicadores de gestión, por lo que se insta a esta Institución a continuar con este esfuerzo.*

Actualmente la Universidad se encuentra realizando un diagnóstico institucional como parte de un proceso de planificación estratégica, cuyo fin es el de determinar la situación actual; y orientar así, el quehacer institucional en el mediano y largo plazo.”

Agrega que, contrariamente a muchos rumores surgidos, la Contraloría sólo hizo una referencia a la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Ley 8131. De esa Ley, lo único que se aplica a la Universidad es el artículo 6. Existen otros dos artículos que la Contraloría estuvo discutiendo si se aplicaban a la Universidad. No obstante, en el momento en que se enviaron los dictámenes del Consejo Universitario a la Asamblea Legislativa, se sostuvo que el único punto aplicable a la Universidad era el artículo 6 de esa Ley, puesto que reforzaba las prácticas que ya la Universidad estaba desarrollando. Entonces, en las disposiciones que le solicitan al Consejo Universitario, la Contraloría emitió las instrucciones necesarias con el propósito de que se informe a esta Contraloría General las medidas que esa administración tome para el cabal cumplimiento del principio presupuestario establecido en artículo 6 de

la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos. De modo que la misma Contraloría General de la República, se limitó al artículo en el cual hay competencia sobre la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 4

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Carlos Sandoval García.

EL DR. VICTOR ML. SANCHEZ expone la solicitud de apoyo financiero.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malvasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos

internacionales ACUERDA RATIFICAR la siguiente solicitud de apoyo financiero: Prof. Carlos Sandoval García

analizando el dictamen en una próxima sesión.

Nombre del funcionario (a)	Unidad académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Sandoval García Carlos	Escuela de Comunicación Colectiva	Catadrático	Sheffield, Inglaterra	10 al 12 de enero, 2002	Invitado a participar en la Conferencia Internacional Interdisciplinaria "Sporting Cultures: Hispanic and European Perspectives"	\$500 complemento de pasaje	\$400 complemento de pasaje FUNDEVI

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5

El Consejo Universitario continúa analizando el dictamen CE-DIC-01-37 presentado por la Comisión Especial, referente a la "Inclusión de un nuevo capítulo VI, reforma del actual capítulo VI (nuevo capítulo VI A), de los artículos concomitantes del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, e introducción de los transitorios 8, 9 y 10".

****A las nueve horas y veinte minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.****

****A las diez horas y cincuenta y un minuto el Consejo Universitario hace un receso.****

****A las once horas y cinco minutos se reanuda la sesión de trabajo con la presencia de todos los miembros del plenario.****

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario dispone continuar

****A las once horas y treinta y cinco minutos se reanuda la sesión ordinaria.****

ARTICULO 6

El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CP-DIC-01-32 B, sobre la "Licitación Pública 7-2001, Compra de Equipo de Cómputo", presentado por la Comisión de Presupuesto y Administración en la sesión No. 4689.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere a la consulta elaborada en el oficio CP-CU-01-33 a la Contraloría Universitaria, en la cual se le solicita que aclarara los términos de del Oficio OCU-Lic-11-09-2001 y que a la letra dice:

- " 1) En la nota en cuestión se autoriza entregar la muestra del equipo de cómputo a la empresa Sistemas Analíticos S.A. el viernes 24 de agosto del 2001. El período de recepción de muestras estaba establecido para los días 23, 24 y 27 de agosto, por cuanto la fecha de apertura fue 22 de agosto de 2001.

En vista de que el día 23 de agosto fue inhabilitado por la Oficina de Suministros, surge

la duda de si automáticamente esta Oficina puede habilitar el día 28 de agosto para recibir muestras?

- 2) A la empresa Sistemas Analíticos se le indicó entregar el día viernes 24 de agosto, sin embargo lo hizo el día 28 de agosto de 2001. ¿El haber actuado de esta forma implica algún problema de índole legal?”

Agrega que al respecto, la Contraloría responde en oficio OCU-R167-2001 lo siguiente:

A) NATURALEZA DEL PROBLEMA PLANTEADO:

A fin de fundamentar con mayores elementos nuestra respuesta, hemos de señalar que el problema planteado se reduce a determinar si la habilitación de un día más allá del establecido originalmente para la recepción de muestras por parte de la Administración contratante se encuentra ajustado con las disposiciones del cartel o pliego de la licitación, con la Ley de Contratación Administrativa y en general con el Ordenamiento Jurídico.

Y de conformidad con los procedimientos de auditoría, esta Contraloría procedió a requerirle a la Oficina de Suministros que se pronunciara sobre las interrogantes planteadas en su oficio, por lo que dicha dependencia nos remitió sus apreciaciones y observaciones mediante el oficio CP-Lic-1686-2001 de fecha de diciembre del presente año, el cual le anexamos)

B) ASPECTO FACTICO O RELACION DE HECHOS EN LA CONSULTA:

En lo que interesa de la respuesta de la Oficina de Suministros se indica:

*“Considerando que el punto 16 de las condiciones especiales del cartel a la a la letra dice: “ Las empresas deben presentar, previa cita, un equipo de muestra con características idénticas a los cotizados en la oferta, para realizar pruebas de rendimiento y de calidad. Deberá ser entregado en el Centro de Informática al encargado que se designe a la Oficina de Suministros, a más tardar **TRES DIAS hábiles posteriores a la apertura de ofertas.**” (los subrayados y la negrilla no son nuestros)*

Por otro lado agrega:

“...la entrega de muestras había sido programada para los días 23, 24 y 27 de agosto, 2001, sin

embargo, todos los funcionarios de la Oficina asistimos el día 23-8-01 a una actividad fuera de la Ciudad Universitaria, por lo que se inhabilitó el día 23-8-01, trasladándose para el día siguiente hábil, sea a partir del 24-8-01 hasta el 28-8-01 inclusive.”

C) ASPECTO NORMATIVO:

- 1) *Sobre la naturaleza del Cartel o Pliego de la Licitación Pública.*

En este aspecto, de conformidad con lo indicado por la Oficina de Suministros, si evidenciamos la existencia de una norma cartelaria en la que se autorizaba el plazo de tres días hábiles posteriores a la apertura de las ofertas para presentar válida, legítima y legalmente las muestras del equipo para las respectivas pruebas de rendimiento.

- 2) *Sobre la procedencia o no de que la Administración habilite un día fuera del plazo ordinario pactado.*

Nuestra Ley de Contratación Administrativa al señalar el elenco de los principios bajo los cuales se rige nuestro sistema de Contratación Administrativa, señala en su artículo 4 párrafo segundo, como uno de ellos, el **principio de Eficiencia**, de la siguiente manera:

“En todas las etapas de los procedimientos de contratación, prevalecerá el contenido sobre la forma. Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán de forma que se favorezca su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones favorables para el interés general. Los defectos subsanables o insustanciales no descalificarán la oferta que los contenga.”

Por otro lado, por disposición del artículo 3 de la Ley de Contratación Administrativa en concordancia y congruencia con el artículo 4 de la misma Ley, permiten tomar una norma de nuestro Código Procesal Civil para la solución de las inquietudes planteadas en el presente caso, en ese sentido, el artículo 147 del cuerpo normativo situado señala:

Artículo 147: Día final de un plazo: Si el día fina de un plazo fuere inhábil, se tendrá por prorrogado hasta el día hábil siguiente.”

En forma similar, en este aspecto, la doctrina jurídica es pacífica al establecer la posibilidad extraordinaria de postergación de plazos, al respecto, siguiendo a Dormí, éste señala:

“POSTERGACIÓN.- En principio el acto de apertura tiene lugar en el día y hora indicados previamente en el llamado y los anuncios licitatorios. Por ello, lo podemos

calificar de impostergable. Sin embargo, si por cualquier circunstancia (feriado, huelga, asueto, etc.), el día señalado para la apertura de las propuestas no fuera laborable, el acto tendrá lugar el día laborable siguiente a la misma hora.” (1)

D) CONCLUSIÓN.

Luego de haber requerido a la Oficina de Suministros como órgano director de la materia de contratación en la Universidad de Costa Rica, con el fin de que externara sus observaciones y explicaciones sobre el procedimiento llevado a cabo en dicho proceso licitatorio, esta Contraloría es del criterio que, de una interpretación armónica del cartel de la presente licitación, los principios que rigen la materia de contratación administrativa, en especial el de Eficiencia establecido en los artículos 3 y 4 de dicho cuerpo normativo, relacionado a su vez con el artículo 147 del Código Procesal Civil, la habilitación del día 28 de agosto de 2001, hecha por la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica para recibir muestras de equipo de cómputo para pruebas de rendimiento no presenta ningún vicio que implique nulidad alguna, por ello, ratificamos en todos sus extremos lo indicado en nuestros oficios OC-R-141-2001 y OCU-R-158-2001 de fechas 12 de noviembre y 5 de diciembre del presente año.”

EL SR. JOSÉ MARTÍN CONEJO sugiere que se incorpore, en el dictamen de la Comisión, lo indicado por la Contraloría Universitaria como considerando.

****A las once horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las once horas y cincuenta y cinco minutos reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación el dictamen de la Licitación Pública 07-2001 con los cambios incorporados y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia

López, Sr. José Martín Conejo, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: M.Sc. Oscar Mena y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Dos votos.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: M.Sc. Oscar Mena y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Dos votos

EL MAGÍSTER OSCAR MENA manifiesta su deseo de justificar su voto negativo con la siguiente argumentación:

1. El cartel (reglamento de la licitación) estableció en su cláusula 16, de las condiciones especiales donde dice que: "Las empresas deberán presentar, previa cita, un equipo de muestra con características idénticas a los cotizados en la oferta, para realizar pruebas de rendimiento y de calidad. Deberá ser entregado en el Centro de Informática al encargado que designe la Oficina de Suministros, a más tardar TRES DIAS hábiles posteriores a la apertura de ofertas. Se procede a realizar la verificación de la muestra entregada en ese momento y si la apertura se realizó el miércoles 22 de agosto a las 9 a.m., por lo tanto el último día hábil para la presentación de las muestras para todos los oferentes fue el lunes 27 de agosto del presente año. Podríamos estar ante una violación de los artículos 4, 5, 33 in fine. 42 a), b), g), i), de la Ley de Contratación Administrativa y 2.2, 4, 5, 45.1.10 y 56 del Reglamento, pues el cartel es la ley del concurso y sus reglas de aplicación no pueden ser variadas por vía

interpretativa, toda vez que con ello se estaría violentado el principio de igualdad.

2. En resolución R.S.L. No. 54-989 del 3 de marzo de 1998, de la Contraloría General de la República, manifiesta: "...Si desobedeciendo el cartel, decide un oferente no presentar en tiempo las muestras requeridas, se expone a ser excluido del concurso por esa sola razón, ya que como dijimos, se estaría apartando del cartel en un aspecto que en principio debemos considerar trascendente, por las muchas e importantes implicaciones que puede tener ese hecho en el estudio y comparación de las ofertas sometidas a concurso.... En esta materia, salvo que el proveedor particular interesado en participar en un determinado concurso, mediante expresa y formal objeción, impugne el requerimiento cartelario de presentación de muestras, para todos los efectos legales y sin reserva alguna, se entiende obligado a cumplir con esa presentación, so pena de ser sancionado con su exclusión del concurso si no cumple con ese requerimiento que, salvo prueba en contrario, debemos considerarlo como un aspecto trascendente para el resultado del concurso, con el que obligatoriamente deben cumplir todos los que decidan someter oferta. Insistimos en esta idea".
3. En el cartel del presente concurso se exigió a los participantes que presentaran una muestra para realizar pruebas de rendimiento, y se concedió un plazo para esa presentación que debían cumplir absolutamente todos los oferentes. Sin embargo, de acuerdo con los principios de informalismo y eficiencia, la Administración al haber otorgado a uno de los oferentes un plazo distinto al definido en el cartel y previo a habilitar un día contrario al plazo establecido en el cartel, debió prevenir la subsanación del defecto evidente relativo a las muestras, dándole una participación más amplia a todos los oferentes o en su defecto debió publicar la modificación del plazo no solo a un oferente, sino a todos ellos, en el Diario Oficial La Gaceta.
4. La Administración indicó en el cartel, que la presentación extemporánea de muestras era causal de exclusión, por lo que, al estar esa sanción prevista en el ordenamiento jurídico, su habilitación contraria resultaría ilegítima.
5. Los procedimientos de contratación administrativa están basados en una serie de principios que son sus pilares fundamentales. Uno de ellos es el principio de igualdad, al que se refieren los artículos 5 de la Ley de Contratación Administrativa y 5 de su Reglamento. En este último cuerpo reglamentario, en el numeral 5.1, se dispone lo siguiente:

"5.1 La Administración garantiza la igualdad de participación de todos los potenciales oferentes en los procedimientos de contratación. Con las salvedades que indica esta sección, no podrá introducirse en las condiciones del concurso ni en los

parámetros de calificación, ninguna disposición que coloque a alguna parte en posición de ventaja respecto de otros competidores" (el resaltado y subrayado no son del original).

6. Esta disposición es de carácter obligatorio para la Administración, en el sentido de que no puede fijar ni condiciones, ni parámetros que beneficien a un oferente en perjuicio de otro. Pero además, es extensivo este principio a las actuaciones de la propia Administración, pues ella no puede favorecer, con sus decisiones, a un oferente sobre otro en circunstancias que deban verse en términos de igualdad.
7. La Administración, para respetar el principio de igualdad, fijó una fecha y hora determinadas para que todos los participantes entregaran sus muestras, la cual fue puesta en conocimiento de todas las partes con pleno ajuste a las normas que rigen la materia. De esta forma la Administración debió proteger el principio de igualdad, pues no otorgó un trato equitativo a cada uno de los participantes, poniendo en posición de ventaja al oferente del renglón uno recomendado por la Comisión de Licitaciones. Si la recomendada incumplió la fijación realizada por el Cartel (regla igual para todos) y la Administración la habilitó, no se le podía recibir la muestra, pues causaría en su favor a partir de su incumplimiento- una posición de ventaja que la Administración no está facultada a dar, ni a permitir. Tampoco se puede decir que por el principio de eficiencia se debía admitir la muestra en forma extemporánea por culpa de la propia administración, pues este principio sólo puede ser aplicado (en tal sentido) cuando no se vulneren otros principios generales (artículo 4.4 del Reglamento General de Contratación Administrativa), como lo es el de igualdad en la participación.
8. Para un mayor abundamiento, los artículos 2.1, 2.2.6 y 4.4 del Reglamento General de Contratación Administrativa, manifiestan que el cartel de licitación es un componente de pleno derecho del ordenamiento jurídico en la contratación administrativa, y por tanto, sus disposiciones deben ser totalmente respetadas por los oferentes y con mucho más razón para el caso de marras por la Administración. El numeral 41.1 del Reglamento General de Contratación Administrativa, dispone que las modificaciones a las condiciones o especificaciones del cartel deben ser anunciadas por los mismos medios en que se cursó la invitación para participar, con al menos ocho días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo para recibir ofertas, aspecto este último que no se dio para todos los oferentes.
9. La Ley General de la Administración Pública en sus artículos 4 y 5 respectivamente manifiestan a la letra lo siguiente:

"Artículo 4^o. La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisface y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios".

"Artículo 5^o: 1) La aplicación de los principios fundamentales del servicio público a la actividad de los centros públicos no podrá alterar sus contratos, ni violar los derechos adquiridos con base en los mismos, salvo razones de urgente necesidad. 2) en esta última hipótesis el ente público determinante del cambio o alteración será responsable por los

LA DRA. JOLLYANNA MALAVASI justifica su voto negativo indicando que no le quedó claro si se está cumpliendo con la garantía de igualdad de participación para todos los oferentes.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Rector elevó al Consejo Universitario la Licitación Pública 7-2001 denominada "Compra de Equipo de Cómputo" (Ref. R-CU-224-2001).
- 2.- El Acta No.56-2001 del 18 de octubre de 2001, de la Comisión de Licitaciones, en la cual se establecen las recomendaciones de esa Comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas realizado por la Oficina de Suministros y la recomendación técnica suministrada por el Dr. Guillermo Loría, Director del Centro de Informática.
- 3.- La constancia de la Oficina Jurídica (OJ-1595-01 del 7 de noviembre de 2001), en la cual indica que "...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Contratación Administrativa, monto de la operación y según la información acreditada mediante acta No.56-

2001, esta Oficina no encuentra objeción legal que hacer para continuar con los trámites correspondientes para la adjudicación por parte del Consejo Universitario."

- 4.- El oficio de la Contraloría Universitaria OCU-R-141-01 del 12 de noviembre de 2001, en el cual esa Oficina expresa que no evidencian situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.
- 5.- El oficio de la Contraloría Universitaria OCU-R-167-01 del 10 de diciembre de 2001, indica "...esta Contraloría es del criterio que, de una interpretación armónica del cartel de la presente licitación, los principios que rigen la materia de contratación administrativa, en especial el de Eficiencia establecido en los artículos 3 y 4 de dicho cuerpo normativo, relacionado a su vez con el artículo 147 del Código Procesal Civil, la habilitación del día 28 de agosto de 2001, hecha por la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica para recibir muestras de equipo de cómputo para pruebas de rendimiento no presenta ningún vicio que implique nulidad alguna..."

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública No.7-2001 "Compra de Equipo de Cómputo", de conformidad con el siguiente detalle:

Renglón #1

**A: SISTEMAS ANALÍTICOS S.A., Cédula Jurídica No.3-101-015705-28.
124 (ciento veinticuatro)
Microcomputadoras Marca COMPAQ,
modelo**

DeskproEx. Por valor de:
Precio Unitario: \$1.144,34
Monto Total de la oferta: \$141.898,75
(₡47.625.477,46 al Tipo de Cambio
₡335,63)

Plazo de entrega: 30 días naturales
después de recibida la orden de compra.
Lugar de entrega: En el Almacén de la
Universidad de Costa Rica.
Forma de Pago: Dentro de los treinta días
siguientes a la presentación de las
facturas.

Cuando la oferta se presente en dólares
pagaderos en colones costarricenses, se
cancelará la factura al Tipo de Cambio
promedio o valor comercial efectivo a la
fecha del pago.

Garantía: La garantía de fábrica de los
equipos y accesorios es de 36 meses,
contados a partir del recibo conforme y
por escrito por parte de la Universidad de
Costa Rica.

Renglón #2

A: COMPONENTES EL ORBE, S.A.,
Cédula Jurídica No. 3-101-111502-18
12 (doce) Servidores de Rendimiento
Intermedio con los siguientes requisitos
técnicos: Marca HEWLETT PACKARD,
Modelo LC2000. Por valor de:
Precio Unitario: \$3.200,00.
Monto Total de la oferta: \$38.400,00.
(₡12.888.192,00 al Tipo de Cambio
₡335,63)

Plazo de entrega: 45 días naturales
después de recibida la orden de compra.

Lugar de entrega: En el Almacén de la
Universidad de Costa Rica

Forma de Pago: Dentro de los treinta días
siguientes a la presentación de las
facturas.

Cuando la oferta se presente en dólares
pagaderos en colones costarricenses, se
cancelará la factura al tipo de cambio
promedio o valor comercial efectivo a la
fecha de pago.

Garantía: La garantía de fábrica de los
equipos y accesorios es de 36 meses,
contados a partir del recibo conforme y
por escrito por parte de la Universidad de
Costa Rica.

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y
EL CARTEL RESPECTIVO.

Monto total recomendado \$180.298,75
(₡60.513.669,46 al tipo de cambio
₡335,63)

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7

La Comisión de Política Académica
presenta el dictamen CPA-DIC-11-20
sobre la solicitud de la Directora del
Programa de Posgrado en Computación e
Informática para que el Consejo
Universitario dé una “Aclaración sobre
los artículos de los Lineamientos para la
organización, control y administración de
los programas de posgrado con
financiamiento complementario
referentes a partidas presupuestarias”.

EL DR. VICTOR ML. SANCHEZ
expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- 1.- El Consejo Universitario en la sesión ordinaria 4627, artículo 8 del 29 de junio de 2001 acordó, aprobar con carácter transitorio, por un período de dos años, “Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario”.
- 2.- La Directora del Programa de Posgrado en Computación e Informática, Dra. Gabriela Marín Raventós, plantea al Consejo Universitario se les aclare lo relacionado con la aplicación de los Lineamientos aprobados en la sesión 4627, en vista de que no se incorporó ningún artículo transitorio que regule la vigencia del acuerdo, por lo que cabe la duda si los porcentajes obligatorios de reserva presupuestaria entran a regir para el año 2001 (Of. MCI-242-2001 del 24 de agosto de 2001).

- 3.- Con base en consulta efectuada sobre este asunto a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, este responde mediante el oficio SEP-2256/2001 del 17 de octubre de 2001.
- 4.- El señor Rector eleva este asunto para conocimiento y resolución del Consejo Universitario. (Of.RCU-206-2001 del 25 de octubre de 2001).
- 5.- La Dirección traslada a la Comisión de Política Académica esta solicitud, mediante el pase CUP-01-11-127 del 9 de noviembre de 2001.

ANÁLISIS:

La Directora del Programa de Posgrado en Computación e Informática, Dra. Gabriela Marín Raventós, plantea al Consejo Universitario se sirva aclarar la aplicación del acuerdo tomado en la sesión 4647, artículo 8, del 29 de junio de 2001, que se refiere a los "Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario" en el sentido de si éstos comenzarán a regir a partir del próximo período presupuestario del 2002.

Considera la Dra. Marín que *"Los programas con financiamiento complementario administran los fondos con base en un presupuesto anual, el cual se somete a aprobación cada diciembre y rige durante el siguiente año respectivamente. Este presupuesto responde a los proyectos de interés del programa para el siguiente año, y en muchos casos son fondos ya comprometidos. Los lineamientos en varios de sus artículos modifican los porcentajes asociados a varias partidas del presupuesto de nuestros programas. Al haberse aprobado estos lineamientos a mitad del período presupuestario, y al no haber incorporado ningún artículo transitorio que regule la vigencia del acuerdo, cabe la duda si los porcentajes obligatorios de reserva presupuestaria entran a regir para el año 2001. Nuestro programa no está en capacidad de reformular el presupuesto a mitad de período, pues tenemos proyectos ineludibles, tal como el proyecto de desconcentración de la Maestría a la Sede Regional de Guanacaste, el cual está siendo subvencionado casi en su totalidad por los ingresos excedentes de la promoción de la Sede Central"*.

Al ser consultado sobre el particular, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado responde que *"comparte la preocupación de la Directora del Programa de Posgrado en computación e informática, dado que en efecto no se incorporó ningún artículo transitorio que regule la vigencia del acuerdo, por lo que su criterio es que los porcentajes obligatorios deberán regir en el período posterior a su aprobación."*

La Comisión de Política Académica procedió a analizar esta solicitud en reunión del 22 de noviembre del 2001, y se manifiesta de acuerdo con la preocupación de la Directora del posgrado en computación e informática, por lo que se procede a aclararle que podrán aplicar estos lineamientos a partir del mes de enero del 2002.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Consejo Universitario en la sesión ordinaria 4647 artículo 8 del 29 de junio de 2001, acordó aprobar con carácter transitorio, por un período de dos años, los siguientes "Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario".
- 2.- La solicitud de aclaración efectuada por la Directora del Programa de Posgrado en Computación e Informática, Dra. Gabriela Marín Raventós, al Consejo Universitario en relación con la aplicación de los Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario". La solicitud consiste en si los porcentajes obligatorios de reserva presupuestaria entran a regir para el año 2001.
- 3.- Dentro de los lineamientos no se incorporó ningún artículo transitorio que regule la vigencia del acuerdo, tales porcentajes obligatorios de reserva presupuestaria deberán regir a partir del 1 de enero del año 2002.

ACUERDA:

Aclarar a la Dra. Gabriela Marín Raventós, Directora del Programa de Posgrado en Computación e Informática que los artículos de los "Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario", que se refieren a partidas presupuestarias, comenzarán a regir en el período presupuestario del año 2002."

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr.

Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi,
Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación
declarar el acuerdo firme y se obtiene el
siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor
Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra.
Olimpia López, Sr. José Martín Conejo,
M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr.
Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi,
Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario
CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Consejo Universitario en la sesión ordinaria 4647 artículo 8 del 29 de junio de 2001, acordó aprobar con carácter transitorio, por un período de dos años, los siguientes "Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario".
- 2.- La solicitud de aclaración efectuada por la Directora del Programa de Posgrado en Computación e Informática, Dra. Gabriela Marín Raventós, al Consejo Universitario en relación con la aplicación de los "Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario". La solicitud consiste en si los porcentajes obligatorios de reserva presupuestaria entran a regir para el año 2001.

- 3.- Dentro de los lineamientos no se incorporó ningún artículo transitorio que regule la vigencia del acuerdo, tales porcentajes obligatorios de reserva presupuestaria deberán regir a partir del 1 de enero del año 2002.

ACUERDA:

Aclarar a la Dra. Gabriela Marín Raventós, Directora del Programa de Posgrado en Computación e Informática que los artículos de los "Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario", que se refieren a partidas presupuestarias, comenzarán a regir en el periodo presupuestario del año 2002.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 8

El Consejo Universitario procede a nombrar al Director del Sistema Editorial y Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN).

EL DR. CLAUDIO SOTO recuerda que no hubo terna, sino un dueto formado por el M.Sc. Alberto Murillo Herrera, de la Escuela de Artes Plásticas y el Dr. Fernando Durán Ayanegui. Para el nombramiento del Dr. Fernando Durán, si fuera el caso, señala que existe un acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2919 de abril del año 1983, donde se autoriza las normas de recontractación, el cual está vigente.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER se refiere a favor del Dr. Fernando Durán. Señala que lo tuvo como compañero, durante cuatro años, en la Comisión del SIEDIN. Destaca que el Dr. Durán ha estado ligado a la Comisión desde

el año 75. Después de dejar la Rectoría se incorporó a la Escuela de Ingeniería Industrial, y fue nombrado por el Área de Ingeniería en la Comisión. Debido al trabajo en la Fundación de la Universidad, renunció a ser miembro de la Comisión por parte del Área de Ingeniería; pero continuó como Asesor de la Editorial, hasta la fecha. En la época más reciente por la enfermedad del Sr. Mario Murillo, asumió parte de la Dirección.

Recalca que es una persona que desde hace mucho tiempo está ligada a la Editorial, tiene una gran ilusión por la Librería Universitaria que es un hecho prácticamente.

Finalmente, señala que la Editorial, según averiguaciones, posee aproximadamente 730 títulos; le sigue la UNED con 700 títulos.

EL DR. GABRIEL MACAYA externa su reconocimiento a la labor del M.Sc. Murillo. Se refiere a la evolución de la Editorial de la Universidad de Costa Rica, que pasó de ser un asunto complejo y de gestión difícil, a un mecanismo de producción ordenado y claro, haciéndose lo que se tiene que hacer en los talleres de publicaciones de acuerdo con la capacidad que tienen y contratando afuera lo que es necesario contratar. Indica que para él es muy fácil verlo, puesto que fue Vicerrector de Investigación, a cargo del Sistema Editorial, en los años del 81 al 88. De modo que ha habido un proceso de ordenamiento de la Editorial de la Universidad y de la integración del taller de publicaciones que ha hecho de la actividad, algo muy diferente a la de hace 20 años. Destaca que este ordenamiento y evolución de la Editorial ha sido parte de la labor desarrollada por el M.Sc. Mario Murillo.

Por otra parte, aclara que la Comisión Editorial siempre ha trabajado con asesores; así como el Dr. Fernando Durán es asesor de la Comisión Editorial, otros asesores de esta Comisión lo han sido durante muchos

años, como el Sr. Rafael Ángel Herra, el Sr. Joaquín Gutiérrez M.; es decir, ha habido un mecanismo en el cual la Comisión, no sólo tiene los representantes por Área sino que atrae a ciertos académicos, conocedores del campo que les permite una dinámica diferente. Parte de la propuesta es que independientemente de la votación, si este Consejo elige al Dr. Fernando Durán, el segundo miembro de la terna continuará colaborando con la Comisión Editorial como lo está haciendo actualmente y viceversa.

Otro aspecto es resaltar la labor del M.Sc. Murillo en el mejoramiento del mecanismo de trabajo que permite tener una de las editoriales universitarias más importantes de América Latina. Indica que la Editorial de la UNED tiene otro enfoque, sí publica libros muy interesantes y muy buenos, como "Las Memorias de Picado", pero sobre todo, lo que publica la UNED son los libros de texto para sus cursos, eso es lo que hace la producción de la UNED gigantesca; pero desde el punto de vista calidad de la producción, la Universidad de Costa Rica posee la Editorial más importante del país, con un nivel de producción mucho más alto que el de la Editorial Costa Rica. Muchos de los libros de la Editorial Costa Rica se publican en coproducción con la Universidad de Costa Rica, gracias a un acuerdo de donación de equipo al taller de Publicaciones. De modo que es un momento fundamental para la Editorial.

Por otra parte, la creación de la Librería Universitaria en la esquina Suroeste del Edificio Saprissa será otro momento fundamental -éste ha sido un proyecto, prácticamente, del Dr. Durán Ayanegui- para entrar dentro del proceso de cambio de la "calle de la Amargura", llamada calle tercera hacia una calle más académica y menos dionisiáca. Es importante tomar en cuenta que recientemente el Ministerio de Salud ha cerrado tres bares, de modo que hay un proceso de trabajo para cambiar la calle tercera.

Existe una experiencia muy clara del Dr. Fernando Durán como Asesor y como miembro, lo cual justifica el trabajo.

EL LIC. MARLON MORALES indica que en el acuerdo se mencionan las normas para la contratación y recontractación de personal académico, amparado el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. En esa ley, hay un capítulo I que se refiere a los contratados para Programas de Grado y el Capítulo II, es específico para los recontratados para los programas de posgrado e investigación, además existe un capítulo de generalidades. En vista de lo anterior, consulta en cual de los capítulos se basa el acuerdo.

EL DR. CLAUDIO SOTO le responde que se basa en el capítulo de investigación.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que la editorial pertenece al programa de investigación.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que el Dr. Fernando Durán Ayanegui se pensionó con la ley N°. 2248, la más amplia de todas porque no tiene ninguna restricción.

La normativa a la que hace referencia el Lic. Marlon Morales, se creó tomando en cuenta las leyes posteriores.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que la justificación se basa en el artículo 9, que menciona la Comisión del Programa, la cual es la Comisión Editorial y además el consejo de la unidad académica, vendría a ser el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación secreta la elección del Director del Sistema Editorial y Difusión Científica de la

Investigación (SIEDIN) y se obtiene el siguiente resultado:

Dr. Fernando Durán Ayanegui: 9 votos
Magíster Alberto Murillo Herrera: 1 voto

Por lo tanto, de conformidad con el resultado de la votación y con fundamento en el artículo 143 del Estatuto Orgánico y en el artículo 7 del Reglamento del SIEDIN, mediante votación secreta, el Consejo Universitario nombra al doctor Fernando Durán Ayanegui, Director del Sistema Editorial y Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN), por medio tiempo y por un período de dos años a partir del 11 de diciembre de 2001 al 10 de diciembre de 2003.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 9

El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-01- 240 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley “Creación del Instituto Costarricense de Diversidad Étnica y Lingüística”. Expediente 14.440.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone la solicitud que a la letra dice:

“Estimados señores:

El señor Rector, mediante oficio R-CU-210-2001, con fecha 31 de octubre de 2001, remitió el proyecto de Ley “Creación del Instituto Costarricense de diversidad Étnica y Lingüística”. Expediente 14.440

Con base en las facultades que le confiere el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4268, artículo 3, con fecha 4 de junio de 1997, procedí a integrar la Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de ley.

De conformidad con lo anterior, solicito ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por doctor Víctor Sánchez C., Coordinador, Miembro del Consejo Universitario, magistra Ivonne Robles M., Directora Escuela de Filología; doctor Marcos Guevara B.,

Director, Programa de Maestría en Antropología y Sociología.”

Seguidamente somete a votación la ratificación de la comisión especial y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por: doctor Víctor Sánchez Corrales, Coordinador, Miembro del Consejo Universitario, magistra Ivonne Robles M., Directora Escuela de Filología; doctor Marcos Guevara B., Director del Programa de Maestría en Antropología y Sociología.

**** A las doce horas y diez minutos ingresa a la sala de sesiones el M.Sc. Oscar Mena. ****

ARTICULO 10

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE DIC 01-41, presentado por la Comisión Especial ratificada por acuerdo N°. 9 de esta sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en relación con el proyecto de Ley “Creación del Instituto Costarricense de Diversidad Étnica y Lingüística”. Expediente 14.440

El DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ indica que contaron con el apoyo de la Oficina de la Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica.

Seguidamente da lectura al Oficio Oficina Jurídica-1725-2001 enviado por la Oficina Jurídica, que a la letra dice:

“Estimado señor:

En relación con sus oficios CE-CU-00-01-105 y CE-CU-01-117, mediante los cuales somete a nuestra consideración el proyecto de ley de “*Creación del Instituto Costarricense de Diversidad Étnica y Lingüística*”, esta Oficina se permite manifestar lo siguiente.

Sin entrar a analizar los aspectos técnicos de fondo que corresponden a otras disciplinas, esta Oficina en los aspectos propiamente legales considera que en términos generales no existen objeciones en este sentido.

No obstante, en el artículo 4º se menciona como integrante del Consejo Nacional de Diversidad Étnica y Lingüística, a un representante de las universidades del país nombradas por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). En este aspecto recomendamos valorar su conveniencia institucional.

En cuanto al borrador del dictamen que la Comisión Especial remitirá al Plenario esta Asesoría no encuentra objeción legal que hacerle.”

Consecutivamente da lectura al Oficio enviado por la Contraloría Universitaria que a la letra dice:

“En relación con su oficio CE-CU-01-115, del 15 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita el criterio de esta oficina, referente al proyecto de Ley “*Creación del Instituto Costarricense de Diversidad Étnica y Lingüística*”, expediente N1. 14.440, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Luego de un análisis del texto sustitutivo al proyecto de Ley de cita que se nos remite, esta contraloría en el ámbito de su competencia, es del criterio que referente a los posibles aspectos que atañen estricta y directamente a los elementos organizativos de la Universidad de Costa Rica y su autonomía institucional, no evidencia aspecto alguno que amerite ulterior comentario, no obstante, sobre el contenido del proyecto y de la creación del órgano de desconcentración máxima que se pretende, es importante atender las observaciones que desde el punto de vista técnico han señalado los profesionales expertos en la materia que conforma la comisión especial, pues las mismas tienen evidencia en aspectos de fondo que presenta el proyecto que nos ocupa, de esta manera nos referimos al proyecto de Ley

remitido, sin detrimento del criterio que sobre la materia eventualmente emitan otras instancias universitarias competentes.”

Posteriormente, expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- La Rectoría remite al Consejo Universitario el Proyecto de Ley “Creación del Instituto Costarricense de Diversidad Étnica y Lingüística”. Expediente 14.440. (oficio R-CU-210-2001, del 31 de octubre de 2001)

- El Director del Consejo Universitario con base en las facultades que le confiere el acuerdo de la sesión 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la dirección de este órgano para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial de la siguiente manera: Dr. Víctor Sánchez Corales, Miembro del Consejo Universitario, coordinador; M.L. Ivonne Robles M., Directora de la Escuela de Filología; Dr. Marcos Guevara B., Director Programa Maestría en Antropología y Sociología; M.A. Carlos Antonio García Alvarado, Contralor Universidad de Costa Rica o su representante y el Lic. Rolando Vega Robert, Director Oficina Jurídica o su representante.

- La Comisión Especial se reunió el lunes 26 de noviembre de 2001, en la cual se analizó el proyecto de ley.

RECOMENDACIÓN:

Luego de revisar el texto del proyecto de ley, la Comisión Especial recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando:

- 1- El Proyecto de Ley “Creación del Instituto Costarricense de Diversidad Étnica y Lingüística”. Expediente 14.440, remitido a la Rectoría por la Licda. Sonia Villalobos Barahona, Secretaria de la Comisión de Asuntos Sociales y elevado al Consejo Universitario para su análisis, mediante oficio R-CU-210-2001, del 31 de octubre de 2001.
- 2- Que el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que *“para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.”*
- 3- Las observaciones emitidas por la Comisión Especial conformada para el estudio del proyecto de ley en mención.

ACUERDA:

Comunicar a la Licda. Sonia Villalobos Barahona, Secretaria de la Comisión de Asuntos Sociales, que el proyecto de “Ley de Creación del Instituto Costarricense de Diversidad Étnica y Lingüística” no contiene aspectos que atañen el orden estructural de la Universidad de Costa Rica, ni el principio de autonomía que la rige. Asimismo respecto al proyecto de Ley, se está de acuerdo en fomentar el desarrollo multicultural, por lo que se emiten las siguientes conclusiones:

Observaciones y sugerencias:

De acuerdo con lo anterior, se hacen las siguientes observaciones al proyecto con el fin de que sea replanteado, considerando la antropología cultural y la estratigrafía cultural de la sociedad costarricense, dentro de su marco de legislación vigente para no invadir otros campos:

Referente al título del proyecto de Ley:

Se debe hablar de “diversidad cultural” en lugar de “Diversidad Étnica”, este es un aspecto que ya fue ampliamente discutido e incorporado en el último censo sobre población realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Este cambio debe hacerse en todos los casos donde se mencionen estos términos, por ejemplo en el nombre que se le da al Consejo Nacional, en el artículo 5 y así sucesivamente.

Sobre la exposición de motivos:

La exposición de motivos va más allá del aspecto “étnico”; en todo el texto se debe variar este concepto y referirse entonces a la “diversidad cultural”. En nuestra realidad histórico-cultural, la noción de “etnia” está asociada con estigmatizaciones, marginalidades, y no todos los grupos se enmarcan en esa taxonomía.

El proyecto enfocado desde el punto de vista étnico, tiene dificultades insalvables al considerarse en su artículo 5, por ejemplo, la etnia indígena, sin tomar en consideración que son como mínimo ocho comunidades culturales. Por otra parte, el grupo “afrocostarricense” no es una etnia, sino representan una diversidad cultural. Asimismo, Costa Rica forma parte de una sociedad pluricultural, aspecto que no se puede dejar sin regulación en un proyecto como éste.

Se da una inconsistencia en el sentido de la organización, dirección y administración del Instituto, porque en el momento de nombrar a los posibles representantes, se queda en la dimensión étnica, mientras que en la exposición de motivos se comprenden los diferentes aspectos culturales (campesinos, urbano marginales, etc.) que son los que caracterizan a la población costarricense y da la impresión de que no están representados en el Instituto, cuando se hace la distribución organizativa.

El texto es reiterativo por lo que se debe sintetizar su contenido para crear un marco conceptual más apropiado.

Aspecto sobre el cual la Comisión Especial de la Universidad de Costa Rica, que analizó este proyecto de Ley, tiene toda la disposición en brindar su asesoría.

Sobre los artículos:

Artículo 1:

De acuerdo con las recomendaciones emitidas anteriormente, el nombre del Instituto se debe variar por: “Instituto Costarricense de la Diversidad Cultural y Lingüística”.

Artículo 3.

No quedan claras cuáles son las atribuciones del Instituto. Excepto la función establecida en el inciso k), las otras son muy imprecisas y podrían reñir con funciones de otros entes estatales ya establecidos. No se visualiza su operacionalización.

Inciso a): En este inciso se habla de “todos los diferentes grupos étnico-culturales”, sin embargo, en el artículo 5, se cierra esa posibilidad.

Así concebido deja por fuera la diversidad cultural. Por otro lado el proyecto de Ley no visualiza un mecanismo para incorporar estos representantes.

Inciso e): es una función desarrollada por otras instituciones públicas.

Inciso j): es una función llevada a cabo por la Defensoría de los Habitantes.

Inciso k): podría ser una función programática del Ministerio de Educación Pública con la participación de las universidades públicas.

Incisos a), c) y f): son funciones contempladas dentro de las atribuciones de la CONAI.

Inciso g): forma parte de las funciones del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, dentro de su proyecto de investigación en Lexicografía, de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 5.

- No hay una verdadera representación de la diversidad cultural.
- No está clara la operacionalización del Instituto. Se desconoce la realidad cultural del país.
- ¿Cómo se realiza la selección de los representantes de las diferentes culturas. Se podría hablar de cuatro representantes de la sociedad civil sin precisar su procedencia. Este sería un aspecto por introducir en el respectivo reglamento.

Por otra parte, con el fin de garantizar la construcción de una memoria institucional y de evitar que los períodos de nombramiento de los miembros del Consejo Nacional de la Diversidad correspondan a los de gobierno y se corra el

riesgo de politizar su gestión, se recomienda modificar el último párrafo de este artículo, para que se lea de la siguiente manera:

“Los miembros del Consejo Nacional de la Diversidad Cultural y Lingüística durarán en funciones seis años, pudiendo ser reelectos, a excepción de los Ministros de Cultura, Juventud y Deportes y el de Educación Pública, o sus representantes, quienes durarán cuatro años. Se juramentarán ante...”

Artículo 7.

Agregar un inciso k), que diga:

k) Recomendar a becarios para su formación dentro del marco de la diversidad, para la tolerancia, los derechos humanos y la no violencia.

Artículo 8.

Hay incongruencia con el artículo 5, puesto que en el inciso a) de éste, no se menciona al vicepresidente, tal y como se señala en el artículo 8, o sea, se introduce un ente nuevo cuya figura y funciones no están contempladas en el proyecto de Ley.

En caso de que sea un “lapsus calami” de ejecutivo por administrativo, resulta inadecuado que en su condición de ejecutivo se constituya ex officio en vicepresidente del Consejo Nacional de la “Diversidad Cultural” o del Instituto.

No hay procedimientos evidentes para nombrar al director ejecutivo, de acuerdo con el artículo 4, inciso b)

Artículo 9.

Inciso c), se menciona el “Consejo Director”, sin que se haya estipulado en ninguna otra norma la existencia de este órgano.

Artículo 14.

Se considera inapropiado el no especificar mínimamente la forma en que se procederá a identificar a posibles becarios y dejarlo para el reglamento. En ese sentido, se recomienda agregar un inciso k), en el artículo 7, tal y como se recomendó anteriormente. Además se considera necesario eliminar la última parte de la frase que quede solo: “Se autoriza a las instituciones mencionadas en el artículo anterior para pagar becas para estudios de su personal o terceras personas”.”

Se da un intercambio entre los miembros donde proponen modificaciones al texto.

El señor Director somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. Martín Conejo, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. Martín Conejo, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario considerando:

- 1- El Proyecto de Ley "Creación del Instituto Costarricense de Diversidad Étnica y Lingüística". Expediente 14.440, remitido a la Rectoría por la Licda. Sonia Villalobos Barahona, Secretaria de la Comisión de Asuntos Sociales y elevado al Consejo Universitario para su análisis, mediante oficio R-CU-210-2001, del 31 de octubre de 2001.
- 2- Que el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que *"para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la*

Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

- 3- Las observaciones emitidas por la Comisión Especial conformada para el estudio del proyecto de ley en mención.

ACUERDA:

Comunicar a la Licda. Sonia Villalobos Barahona, Secretaria de la Comisión de Asuntos Sociales, que el proyecto de "Ley de Creación del Instituto Costarricense de Diversidad Étnica y Lingüística" no contiene aspectos que atañen el orden estructural de la Universidad de Costa Rica, ni el principio de autonomía que la rige. Asimismo, respecto al proyecto de Ley, se está de acuerdo en fomentar el desarrollo multicultural, por lo que se emiten las siguientes conclusiones:

Observaciones y sugerencias:

De acuerdo con lo anterior, se hacen las siguientes observaciones al proyecto con el fin de que sea replanteado, considerando la antropología cultural y la estratigrafía cultural de la sociedad costarricense, dentro de su marco de legislación vigente para no invadir otros campos:

Referente al título del proyecto de Ley:

Se debe hablar de "diversidad cultural" en lugar de "Diversidad Étnica", este es un aspecto que ya fue ampliamente discutido e incorporado en el último censo sobre población realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Este cambio debe hacerse en todos los casos donde se mencionen estos términos, por ejemplo en el nombre que

se le da al Consejo Nacional, en el artículo 5 y así sucesivamente.

Sobre la exposición de motivos:

La exposición de motivos va más allá del aspecto “étnico”; en todo el texto se debe variar este concepto y referirse entonces a la “diversidad cultural”. En nuestra realidad histórico-cultural, la noción de “etnia” está asociada con estigmatizaciones, marginalidades, y no todos los grupos se enmarcan en esa taxonomía.

El proyecto enfocado desde el punto de vista étnico, tiene dificultades insalvables al considerarse en su artículo 5, por ejemplo, la etnia indígena, sin tomar en consideración que son mínimo ocho comunidades culturales. Por otra parte, el grupo “afrocostarricense” no es una etnia, sino representan una diversidad cultural. Asimismo, Costa Rica forma parte de una sociedad pluricultural, aspecto que no se puede dejar sin regulación en un proyecto como éste.

Se da una inconsistencia en el sentido de la organización, dirección y administración del Instituto, porque en el momento de nombrar a los posibles representantes, se queda en la dimensión étnica, mientras que en la exposición de motivos se comprenden los diferentes aspectos culturales (campesinos, urbano marginales, etc.) que son los que caracterizan a la población costarricense y da la impresión de que no están representados en el Instituto, cuando se hace la distribución organizativa.

El texto es reiterativo por lo que se debe sintetizar su contenido para crear un marco conceptual más apropiado. Aspecto sobre el cual la Comisión Especial de la Universidad de Costa Rica, que analizó este proyecto de Ley, tiene toda la disposición en brindar su asesoría.

Sobre los artículos:

Artículo 1:

De acuerdo con las recomendaciones emitidas anteriormente, el nombre del Instituto se debe variar por: “Instituto Costarricense de la Diversidad Cultural y Lingüística”.

Artículo 3.

No quedan claras cuáles son las atribuciones del Instituto. Excepto la función establecida en el inciso k), las otras son muy imprecisas y podrían reñir con funciones de otros entes estatales ya establecidos. No se visualiza su operacionalización.

Inciso a): En este inciso se habla de “todos los diferentes grupos étnico-culturales”, sin embargo, en el artículo 5, se cierra esa posibilidad.

Así concebido deja por fuera la diversidad cultural. Por otro lado el proyecto de Ley no visualiza un mecanismo para incorporar estos representantes.

Inciso e): Es una función desarrollada por otras instituciones públicas.

Inciso j): es una función llevada a cabo por la Defensoría de los Habitantes.

Inciso k): Podría ser una función programática del Ministerio de Educación Pública con la participación de las universidades públicas.

Incisos a), c) y f): Son funciones contempladas dentro de las atribuciones de la CONAI.

Inciso g): Forma parte de las funciones del Instituto de Investigaciones

Lingüísticas, dentro de su proyecto de investigación en Lexicografía, de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 5.

- No hay una verdadera representación de la diversidad cultural.
- No está clara la operacionalización del Instituto. Se desconoce la realidad cultural del país.
- ¿Cómo se realiza la selección de los representantes de las diferentes culturas?. Se podría hablar de cuatro representantes de la sociedad civil sin precisar su procedencia. Este sería un aspecto por introducir en el respectivo reglamento.

Por otra parte, con el fin de garantizar la construcción de una memoria institucional y de evitar que los períodos de nombramiento de los miembros del Consejo Nacional de la Diversidad correspondan a los de gobierno y se corra el riesgo de politizar su gestión, se recomienda modificar el último párrafo de este artículo, para que se lea de la siguiente manera:

“Los miembros del Consejo Nacional de la Diversidad Cultural y Lingüística durarán en funciones seis años, pudiendo ser reelectos, a excepción de los Ministros de Cultura, Juventud y Deportes y el de Educación Pública, o sus representantes, quienes durarán cuatro años. Se juramentarán ante...”

Artículo 7.

Agregar un inciso k), que diga:

- k) Recomendar a becarios para su formación dentro del marco de la diversidad, para la tolerancia, los derechos humanos y la no violencia.

Artículo 8.

Hay incongruencia con el artículo 5, puesto que en el inciso a) de éste, no se menciona al vicepresidente, tal y como se señala en el artículo 8, o sea, se introduce un ente nuevo cuya figura y funciones no están contempladas en el proyecto de Ley.

En caso de que sea un “lapsus calami” de ejecutivo por administrativo, resulta inadecuado que en su condición de ejecutivo se constituya ex officio en vicepresidente del Consejo Nacional de la “Diversidad Cultural” o del Instituto.

No hay procedimientos evidentes para nombrar al director ejecutivo, de acuerdo con el artículo 4, inciso b).

Artículo 9.

Inciso c), se menciona el “Consejo Director”, sin que se haya estipulado en ninguna otra norma la existencia de este órgano.

Artículo 14.

Se considera inapropiado el no especificar mínimamente la forma en que se procederá a identificar a posibles becarios y dejarlo para el reglamento, tal y como se recomendó en el artículo 7 anterior. Además se considera necesario eliminar la última parte de la frase para que se lea: “Se autoriza a las instituciones mencionadas en el artículo anterior para pagar becas para estudios de su personal o terceras personas”.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 11

El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-01- 241 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley Reforma al artículo 26 de la Ley No. 218, “Ley de Asociaciones y sus reformas de 8 de agosto de 1939”. Expediente 14.194.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone la solicitud que a la letra dice:

“El señor Rector, mediante oficio R-CU-229-2001, con fecha 14 de noviembre de 2001, remitió el proyecto de Ley de Asociaciones y sus reformas del 8 de agosto de 1930. Expediente 14.194.

Con base en las facultades que le confiere el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4268, artículo 3, artículo 3, con fecha 4 de junio de 1997, procedí a integrar la Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de ley.

De conformidad con lo anterior, solicito ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el magister Oscar Mena R., Coordinador, Miembro del Consejo Universitario, M.Sc. Margarita Meseguer, Miembro del Consejo Universitario y el M.B.A. José Antonio Moya, Jefe Oficina de Administración Financiera.”

Seguidamente somete a votación la ratificación de la Comisión Especial y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. Martín Conejo, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el M.Sc. Oscar Mena Redondo, Coordinador, Miembro del Consejo Universitario; M.Sc.

Margarita Meseguer Quesada, Miembro del Consejo Universitario y el M.B.A. José Alberto Moya González, Jefe Oficina de Administración Financiera.

ARTICULO 12

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE DIC 01-43, presentado por la Comisión Especial ratificada por acuerdo No. 11 de esta sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en relación con el proyecto de ley sobre la Reforma al artículo 26 de la Ley No. 218, Ley de Asociaciones y sus reformas de 8 de agosto de 1939. Expediente 14.194.

EL M.Sc. OSCAR MENA expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, mediante el oficio R-CU-229-2001, del 14 de noviembre de 2001, eleva al Consejo Universitario el Proyecto de “Reforma al artículo 26 de la Ley 218, Ley de Asociaciones y sus reformas de 8 de agosto de 1939”. Expediente N° 14.194, remitido por el Diputado Belisario Solano Solano, Presidente de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera.
2. El Director del Consejo Universitario con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano Colegiado para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial coordinada por el Máster Oscar Mena Redondo, miembro del Consejo Universitario; M.Sc. Margarita Meseguer, miembro del Consejo Universitario y MBA. José Antonio Moya, Jefe Oficina Administración Financiera. (CU.D.01-11-216 del 19 de noviembre de 2001).
3. Esta Comisión solicita criterio a la Oficina Jurídica, Contraloría Universitaria y a la Oficina de Administración Financiera –encargados del control de los activos fijos de la Universidad- (CE-CU-01-109 del 21 de noviembre de 2001).
4. La Contraloría responde mediante el oficio OCU-R-151-2001 del 29 de noviembre de 2001; Administración Financiera en oficio OAF-4686-11-01-D y por parte de

la Oficina Jurídica, la Licda. Kattia Enamorado emite criterio verbal.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión nombrada por la Dirección del Consejo Universitario, después de analizar el texto del Proyecto de “Reforma al artículo 26 de la Ley 218, Ley de Asociaciones y sus reformas de 8 de agosto de 1939”, expediente 14.194, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- Mediante nota del 7 de noviembre de 2001, suscrita por el Diputado Belisario Solano Solano, Presidente de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera, dirigida al señor Rector, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de “Reforma al artículo 26 de la Ley N° 218, Ley de Asociaciones y sus reformas de 8 de agosto de 1939”. Expediente N° 14.194
- El Sr. Rector eleva el presente proyecto para consideración de los señores miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular (R-CU-229-2001 del 14 de noviembre de 2001)
- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente en cada una de ellas”.
- De conformidad con el oficio OCU-R-151-2001 del 29 de noviembre de 2001, la Contraloría Universitaria emite su criterio, que dice:

“...dicho proyecto no tiene en principio, incidencia directa sobre los aspectos organizativos de la Universidad de Costa Rica, toda vez que establece la autorización normativa (posibilidad) y no una obligación...”
- La Oficina Jurídica y la Oficina de Administración Financiera coinciden con el criterio de la Contraloría Universitaria en cuanto a que este proyecto no contraviene la Autonomía Universitaria ni sus principios.

ACUERDA:

Comunicar al Diputado Belisario Solano Solano, Presidente de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera, que el Proyecto de “Reforma al artículo 26 de la Ley N° 218, Ley de Asociaciones y sus reformas de 8 de agosto de 1939”. Expediente 14.194, no contiene aspectos que alteren el orden estructural de la Universidad de Costa Rica, ni contraviene el principio de autonomía que la rige. Asimismo, respecto al artículo 26, se hacen las siguientes observaciones:

Observaciones Generales y Sugerencias:

Recomendamos que en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley 218, “Ley de Asociaciones y sus reformas de 8 de agosto de 1939”, independientemente de la fiscalización por parte de la Contraloría General de la República, y de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica, debería estudiarse la posibilidad de que la autoridad de fiscalización mencionada pueda delegarse en las auditorías o contralorías de las Instituciones.

Lo anterior, basados en el concepto sobre desconcentración, en el sentido de la delegación de funciones con cierto grado de autoridad, en donde se identifica un órgano rector (Contraloría General de la República), emisor de políticas y procedimientos de acatamiento obligatorio, cuyas funciones serían de asesoría y capacitación, entre otras; y considerando la promulgación de informes acerca de la gestión de las donaciones; esto puede regularse tal y como lo establece el artículo 101 de la Ley de Contratación Administrativa, en relación con el deber de la administración de informar cada tres meses, ante la Contraloría General de la República un detalle de los procedimientos que llevan a cabo esas instituciones.”

El señor Director somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. Martín Conejo, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. Martín Conejo, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante nota del 7 de noviembre de 2001, dirigida al señor Rector, el Diputado Belisario Solano Solano, Presidente de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de "Reforma al artículo 26 de la Ley N° 218, Ley de Asociaciones y sus reformas de 8 de agosto de 1939". Expediente N° 14.194.
2. El Sr. Rector eleva el presente proyecto para consideración de los señores miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular (R-CU-229-2001 del 14 de noviembre de 2001).
3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente en cada una de ellas".

4. De conformidad con el oficio OCU-R-151-2001 del 29 de noviembre de 2001, la Contraloría Universitaria emite su criterio, que dice:

"...dicho proyecto no tiene en principio, incidencia directa sobre los aspectos organizativos de la Universidad de Costa Rica, toda vez que establece la autorización normativa (posibilidad) y no una obligación..."

5. La Oficina Jurídica y la Oficina de Administración Financiera coinciden con el criterio de la Contraloría Universitaria en cuanto a que este proyecto no contraviene la Autonomía Universitaria ni sus principios.

ACUERDA:

Comunicar al Diputado Belisario Solano Solano, Presidente de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera, que el Proyecto de "Reforma al artículo 26 de la Ley N° 218, Ley de Asociaciones y sus reformas de 8 de agosto de 1939". Expediente 14.194, no contiene aspectos que alteren el orden estructural de la Universidad de Costa Rica, ni contraviene el principio de autonomía que la rige. Asimismo, respecto al artículo 26, se hacen las siguientes observaciones:

Observaciones Generales y Sugerencias:

Recomendamos que en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley 218, "Ley de Asociaciones y sus reformas de 8 de agosto de 1939", independientemente de la fiscalización por parte de la Contraloría General de la República, y de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica, debería estudiarse la

posibilidad de que la autoridad de fiscalización mencionada pueda delegarse en las auditorías o contralorías de las instituciones.

Lo anterior, basados en el concepto sobre desconcentración, en el sentido de la delegación de funciones con cierto grado de autoridad, en donde se identifica un órgano rector (Contraloría General de la República), emisor de políticas y procedimientos de acatamiento obligatorio, cuyas funciones serían de asesoría y capacitación, entre otras; y considerando la promulgación de informes acerca de la gestión de las donaciones; esto puede regularse tal y como lo establece el artículo 101 de la Ley de Contratación Administrativa, en relación con el deber de la administración de informar cada tres meses, ante la Contraloría General de la República un detalle de los procedimientos que llevan a cabo esas instituciones.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.

Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.